



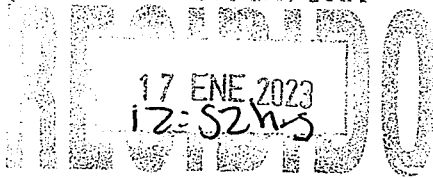
Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de enero del 2023.

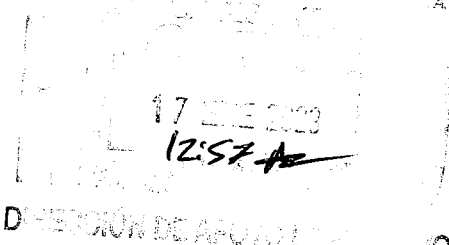
OFICIO: LXV/HCO/AAR/007/2023.



ASUNTO: Inscripción de punto de acuerdo.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

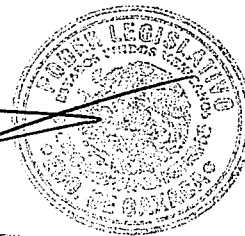
**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.**



La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 30 Fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 56 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito inscribir dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria el siguiente punto de acuerdo, por el que se exhorta: TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, A QUE RESPETE LA AUTONOMÍA DE LOS SINDICATOS Y GARANTICE LOS DERECHOS LABORALES DE LA PLANTILLA TRABAJADORES EN EL COLEGIO DE BACHILLERES (COBAO); COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (CECYTE Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA (IEBO), E IMPLEMENTE UNA ESTRATEGIA QUE MEJORE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUE ERRADIQUEN TODO ACTO IRREGULAR QUE DEJARON ADMINISTRACIONES PASADAS.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES

Dip. Adriana Altamirano Rosales
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio de diputados

Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@Gmail.com

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 17 de enero de 2023.

**DIP. MIRIAN DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, del Partido Nueva Alianza Oaxaca e integrante de la LXV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II, 61 y 100 fracción I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al: TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, A QUE RESPETE LA AUTONOMÍA DE LOS SINDICATOS Y GARANTICE LOS DERECHOS LABORALES DE LA PLANTILLA TRABAJADORES EN EL COLEGIO DE BACHILLERES (COBAO); COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (CECYTE Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA (IEBO), E IMPLEMENTE UNA ESTRATEGIA QUE MEJORE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUE ERRADIQUEN TODO ACTO IRREGULAR QUE DEJARON ADMINISTRACIONES PASADAS, lo anterior al tenor de las siguientes:

Exposición de motivos:

PRIMERO.- El derecho del trabajo es un derecho fundamental inseparable e inherente a la dignidad humana. Su desarrollo es clave para fortalecer los sistemas económicos y sociales desde un enfoque de derechos, con importancia vital para



la garantía y disfrute de otros derechos humanos y el desarrollo autónomo de la persona. Además, constituye una vía para garantizar la vida digna de las personas.

El derecho internacional de los derechos humanos ha reconocido la importancia del derecho del trabajo como un elemento central, fundamental y rector para el avance en la protección de los derechos humanos.

En el ámbito internacional, los derechos humanos laborales tienen un reconocimiento en diversos organismos, como lo es la vinculación entre los derechos humanos y el derecho de libertad sindical, específicamente en relación a los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo; relativo el primero a la libertad sindical y el segundo a la aplicación de los principios del derecho de sindicalización y negociación colectiva.

En el derecho laboral mexicano existen diversas contradicciones relativas a la libertad sindical, toda vez que el Convenio 87 de la OIT que fue ratificado por México, el cual no se cumple en la práctica, de acuerdo con lo dispuesto en el texto legal violando los derechos humanos de los trabajadores. Es necesario recomendar que el gobierno mexicano ratifique el convenio 98 de la OIT y realice las adecuaciones necesarias a la legislación laboral para no violar tales derechos humanos.

SEGUNDO.- Los trabajadores tienen el derecho de libertad de asociación, constituyendo como consecuencia organismos para la defensa de sus intereses, conocidos o denominados como sindicatos; es necesario, establecer un concepto de la libertad sindical, citando a este respecto José Manuel Lastra Lastra, los conceptos que diversos autores han expresado, mismos que a continuación se citan: G. H. Camerlynck y G. Lyon-Caen: La libertad sindical consiste para cada persona en afiliarse y por último la facultad de abandonar el sindicato. 4 Ibid. Pág. 228.

Felipe Miguel Carrasco Fernández Bayon Chacón y Pérez Botija, señalan: La libertad de sindicatos consiste, en su significación estricta en el derecho del trabajador y del empresario de sindicarse o no sindicarse y en caso afirmativo, de poder, en los regímenes pluralistas escoger entre uno y otros sindicatos. Consecuencia inmediata de la libertad de sindicalización es la de abandonar el sindicato.⁵ La libertad de sindicalización también conocida como libertad individual de sindicalización, tiene dos vertientes, un carácter positivo, constituyente en el derecho del individuo de promover y constituir asociaciones sindicales y un carácter negativo, consistente en la libertad de no adherirse a una determinada asociación.

Algunos autores como Mario de la Cueva, establecen que: "La conquista de la libertad sindical, fue el reconocimiento de un derecho social y no una concesión del Estado".

En el derecho comparado del trabajo, se puede apreciar que tanto las legislaciones nacionales y la regulación existente en materia internacional consagran la libertad sindical en su vertiente positiva y negativa. Aunque, no dejan de presentarse dos tendencias en el derecho comparado del trabajo, por un lado aquellos países que no establecen ningún límite a la libertad sindical negativa y aquellos que establecen ciertos límites a la libertad sindical negativa.

TERCERO.- El artículo 357 de la Ley federal del Trabajo señala que: los trabajadores y los patrones, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

Las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, ya se realice directamente o por medio de sus representantes en su constitución, funcionamiento o administración.

Se consideran actos de injerencia las acciones o medidas tendientes a fomentar la constitución de organizaciones de trabajadores dominadas por un patrón o una organización de patrones, o a apoyar de cualquier forma a organizaciones de trabajadores con objeto de colocarlas bajo su control. Las prestaciones pactadas en la contratación colectiva no serán consideradas como actos de injerencia.

Cualquier injerencia indebida será sancionada en los términos que disponga la Ley.

CUARTO.- En el caso específico de la plantilla laboral de los trabajadores de base de los sindicatos del Colegio de Bachilleres de Oaxaca (COBAO); Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTE) y del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (IEBO), el Estado está obligado a garantizar los derechos sindicales de cada uno de ellos, así como el que implementen programas y estrategias gubernamentales que mejoren la calidad de la enseñanza y la administración de las instituciones educativas que erradiquen todo acto irregular que dejaron administraciones pasadas, como lo señaló en pasado lunes el Gobernador del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz.



Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Desde Nueva Alianza Oaxaca, pugnamos por los derechos laborales de las oaxaqueñas y los oaxaqueños, que sus derechos laborales sean garantizados como lo estipula nuestra Carta Magna y la Ley Federal del Trabajo.

Reconocemos también que muchos de los espacios que se han asignado en estos Organismos públicos descentralizados, se han asignado irregularmente, dejando de manifiesto el abuso de poder y la corrupción en estos entes gubernamentales, debido a mala administración e imposición de los titulares de los mismos.

Pero no se debe generalizar en todo en el COBAO, CECyTE y IEEBO, son deficiencias, corrupción y nepotismo, toda vez que la mayoría de trabajadoras y trabajadores de estas instituciones son oaxaqueños de bien que quieren lo mejor para los jóvenes que ahí cursan su educación media superior en las diferentes regiones del Estado.

QUINTO.- Desde Nueva Alianza Oaxaca, coincidimos con el titular del Poder Ejecutivo, en que se debe erradicar la corrupción en estos organismos del Gobierno del Estado de Oaxaca, la corrupción y el nepotismo, pero le solicitamos también el que se diseñen e implementan estrategias que mejoren la calidad de la enseñanza y la administración de las instituciones educativas, respetando y garantizando los derechos de los trabajadores.

Hay que terminar con los actos de nepotismo, corrupción, tráfico de influencias, venta de plazas y malversaciones en todos los espacios del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Que se garanticen los derechos laborales de los trabajadores y los sindicatos, a través de estrategias y programas que profesionalicen la administración de las diversas áreas de la administración estatal y que lleguen los perfiles idóneos a dirigir estos espacios.

SEXTO.- Derivado de los hechos enunciados con anterioridad, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, el siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA EL SIGUIENTE

Dip. Adriana Altamirano Rosales
H. Congreso del Estado de Oaxaca
Edificio de diputados
Correo electrónico: adrianaaltamiranor65@Gmail.com



Dip. Adriana Altamirano Rosales

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

EXHORTO AI: TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ, A QUE RESPETE LA AUTONOMÍA DE LOS SINDICATOS Y GARANTICE LOS DERECHOS LABORALES DE LA PLANTILLA TRABAJADORES EN EL COLEGIO DE BACHILLERES (COBAO); COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (CECYTE Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO DEL ESTADO DE OAXACA (IEBO), E IMPLEMENTE UNA ESTRATEGIA QUE MEJORE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, QUE ERRADIQUEN TODO ACTO IRREGULAR QUE DEJARON ADMINISTRACIONES PASADAS.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan a 17 de enero del 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.